

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0017-2024-ALC/MDS

Subtanjalla, 17 de Enero de 2024

VISTO: mediante Carta de Invitación N° 559-2023-SGL-GAF-MDS, Carta N° 004-2023-FEPM, Informe de Conformidad N° 030-2023/MDS-GPP, Informe de Conformidad N° 001-2024-GDSE/MDS, Informe N° 01-2024/G.A.S/MDS, Informe N° 021-2024/SGOPC/GDU/MDS, Informe N° 069-2024-GDU/NJGJ/MDS, Informe de Conformidad N° 001-2024-GSPM/GAF;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar De La Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de una resolución del titular de la entidad, establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú, y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, en virtud de lo expuesto, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta.

Que, las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad han elaborado sus propuestas para incorporar los servicios no exclusivos a prestar a los administrados, lo que se ha canalizado a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la cual, otorga su conformidad mediante informe de conformidad N° 030-2023/MDS-GPP.

Que, Mediante Informe N° 056-2024-GAJ-MDS la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que considera que el Proyecto de TEXTO UNICO DE SERVICIOS NIO EXCLUSIVOS TUSNE. de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, cumple con los requisitos Legales para su Emisión y aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas por la Constitución Política Concordante y la Ley N° 27972 numeral 6 del Art. 20°, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR El Texto Único de Servicios no Exclusivos TUSNE de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla cuyos requisitos y derecho de pago se detallan en el Anexo que forman parte integrante en al presente Resolución de Alcaldía.

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY N° 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla
"Construyendo al Cambio"

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a las Unidades de Organización responsables de brindar los Servicios No Exclusivos, el cumplimiento de la presente Resolución y su Anexo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRES JERONIMO FAREAN GARCIA
ALCALDE



Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.
Tel: 056 - 402130 Telefax 056 - 402130